

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A VECINOS Y VECINAS DE ARGANDA DEL REY CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

Una de las consecuencias de la actual coyuntura económica y social es la disminución de recursos económicos que están experimentando las familias, de las cuales un volumen cada vez mayor, apenas cuenta con ingresos. El Ayuntamiento de Arganda del Rey, plenamente consciente de dicha situación, tiene la decidida voluntad de paliar, en la medida de lo posible y en consideración a las limitaciones legales, la compleja situación social y económica que viven un considerable número de familias argandeñas.

Por ello, el Ayuntamiento de Arganda del Rey considera de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas de carácter extraordinario para los colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de un programa de MEDIDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún mas, su difícil situación económica.

Los criterios para determinar dicha capacidad económica de las familias, están relacionados con aquellos indicadores que, nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada beneficiario. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta, su situación laboral así como permanecer a algún colectivo de especial vulnerabilidad como personas mayores, personas con reconocimiento de discapacidad, víctimas de violencia, de terrorismo o afectados por las consecuencias económicas que la pandemia COVID19 ha dejado en nuestro municipio.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de los solicitantes de estas ayudas.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido en

el Decreto de Alcaldía número 2019003008 de 17 de junio del 2019, por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana** en su titular, se propone la siguiente **Convocatoria Pública para la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 115, del 16 de mayo de 2014, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía número 2019003008 de 17 de junio del 2019 por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana** en su titular.

SEGUNDA. Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Concejal Delegado de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, dentro de las partidas consignadas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el año 2020, convoca, mediante concurrencia competitiva, AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER SOCIAL dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Arganda del Rey con escaso nivel de renta en orden a colaborar en sus gastos por vivienda habitual, en los que concurren los requisitos establecidos en la Clausula Cuarta de la presente convocatoria.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **234,480** Transferencia a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, del presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para 2020.

El importe máximo destinado a esta convocatoria se cifra en **200.000 euros** (doscientos mil euros).

CUARTA. Destinatarios y requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas, empadronadas en el municipio, que sean titulares catastrales en 2020 de un inmueble de uso residencial (vivienda habitual), que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2. No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quien tenga pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. Con carácter específico, tendrán derecho a percibir la ayuda los solicitantes que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación:
 - 3.1. Personas físicas cuya vivienda, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, tuviese un valor catastral en 2020, inferior o igual a 160.000 euros y la use como vivienda habitual (vivienda residencial).
 - 3.2. Que no sean titulares catastrales en 2020 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) dentro o fuera territorio español.
 - 3.3. Que la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante sea igual o inferior a **23.275,00** euros, (equivalente al 1,75% del SMI vigente).
 - 3.4. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, a fecha de la solicitud.

QUINTA. Cuantía de la ayuda y pago.

1. Se tomará como referencia para el cálculo de la cantidad a subvencionar el 0,1% del valor catastral del inmueble, con un límite máximo de 120 euros por vivienda, en el caso de propiedades con más de un titular catastral, podrá ser solicitada la ayuda por cualquiera de ellos, y en caso que se solicite por más de uno, se aplicará el cálculo en proporción a la cuota de propiedad que ostente sobre dicho inmueble.
2. La percepción de esta ayuda no es compatible con otros beneficios fiscales, EXCEPTO el descuento del 5% por domiciliación bancaria.
3. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en:
 - a. En el caso de tener el recibo de IBI domiciliado, se abonará a través de la cuenta bancaria facilitada en su día para este fin.
 - b. En caso contrario, deberá presentar ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por entidad bancaria. Puede descargar el impreso en: https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5_13113_1.pdf

SEXTA. Solicitud y documentación.

Concurrir a la presente convocatoria implicará, por parte del solicitante, la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de la misma.

La **autorización** al Ayuntamiento de Arganda del Rey servirá para que, en nombre del solicitante, y de todos los mayores de edad mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de la subvención por parte de las entidades competentes ante los siguientes organismos públicos:

En el propio Ayuntamiento:

- ✓ Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- ✓ Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles 2020, que servirá como justificante de la referencia catastral de la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- ✓ Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales

En la Agencia Tributaria:

- ✓ Renta obtenida durante el año 2019 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

En el Observatorio Local de Violencia de Género:

- ✓ Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género.

En la Gerencia Regional del Catastro de Madrid:

- ✓ Si procede, acceso a información catastral de inmuebles de uso residencial

En el Registro de la Propiedad:

- ✓ Si procede, acceso a información registral de inmuebles de uso residencial

Declaración responsable por parte del solicitante de:

- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- ✓ Declaración de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (Vivienda) dentro o fuera del territorio español.

No obstante, en cualquier caso, para solicitar esta ayuda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en las Oficinas de Atención al Ciudadano (O.A.C) o bien a través de la pagina web municipal <https://www.ayto-arganda.es/>
2. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad.
3. En caso de fallecimiento del titular catastral, Certificado de Defunción.
4. En caso de no tener recibos domiciliados en el Ayuntamiento, Ficha de Terceros actualizada donde aparezcan los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia de la ayuda que pudiera corresponder. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**
5. En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar.
6. En el caso de Persona con discapacidad, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
7. En el caso de Víctima de Terrorismo, certificado de Ministerio de Interior.
8. En el caso de haber sido afectado por ERTE o despido por motivo de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el Gobierno el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resolución de la Seguridad Social donde conste la situación actual (en caso de estar afectado por ERTE) o documento acreditativo del despido emitido por la Seguridad Social junto a una vida laboral actualizada).

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y el art. 13.2 de la LGS.

SEPTIMA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del **13 de octubre al 30 de octubre de 2020**, ambos inclusive. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Arganda del Rey <https://www.ayto-arganda.es/>.
2. Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:
 - Centro de Mayores de Arganda del Rey - Paseo de la Estación nº 5, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
 - Oficina de Atención a la Ciudadanía – Ayuntamiento de Arganda del Rey (Plaza de la Constitución, s/n), de lunes a viernes de 15.30 a 19:00 horas.

- Oficina de Atención a la Ciudadanía – Avenida del Cañal, nº 44. De lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

La solicitud para participar en la Convocatoria podrá presentarse de forma telemática a través de la web <https://www.ayto-arganda.es/>, adjuntando los documentos necesarios para poder ser valorada la misma.

Las personas que deseen participar en la Convocatoria de forma presencial, deberán solicitar cita previa en la web municipal <https://www.ayto-arganda.es/> y acudir con toda la documentación el día y hora señalados, procurando puntualidad.

OCTAVA. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, conforme a los siguientes CRITERIOS DE VALORACION en atención a la RENTA FAMILIAR, a FACTORES SOCIALES, así como al VALOR CATASTRAL DE LA VIVIENDA para 2020:

1.1. Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los titulares de la vivienda y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva en la vivienda habitual objeto de subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como **ingresos** la cantidad resultante de operar con las cuantías informadas por la A.E.A.T. en la declaración del IRPF del Ejercicio 2019 de todos los miembros mayores de edad, y computables, de la unidad familiar que cuenten con ingresos, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo a lo establecido más arriba.

Se computara el 100% de los ingresos de los titulares de la vivienda y el 50% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vinculo familiar existente.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.



PRIMER TRAMO DE RENTA:

Renta per Cápita hasta 4.655,00 euros	9 puntos.
Renta per Cápita de 4.655,01 euros a 6.284,25 euros	8 puntos.
Renta per Cápita de 6.284,26 euros a 9.310,00 euros	7 puntos.

SEGUNDO TRAMO DE RENTA:

Renta per Cápita de 9.310,01 euros a 11.637,50 euros	6 puntos.
Renta per cápita de 11.637,51 euros a 13.965,00 euros	5 puntos.
Renta per cápita de 13.965,01 euros a 16.292,50 euros	4 puntos.

TERCER TRAMO DE RENTA

Renta per cápita de 16.292,51 euros a 18.620,00 euros	3 puntos.
Renta per cápita de 18.620,01 euros a 20.947,50 euros	2 puntos.
Renta per cápita de 20.947,51 euros a 23.275,00 euros	1 puntos

1.2. Factores Sociales

- Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditara con certificado de INEM actualizado) 1punto
- En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditara con certificado de INEM actualizado) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de terrorismo (acreditado mediante Certificado de Ministerio de Interior) 5 puntos
- Cuando haya sido afectado por ERTE o despido por motivo de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el Gobierno el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 (acreditado con certificados actualizados de la Seguridad Social e informe de vida laboral). 5 puntos



2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y Concejalía de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana. En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

NOVENA. Tratamiento de las solicitudes

- 1) Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, de acuerdo con el valor catastral de la vivienda, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 200.000 euros del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- 2) En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de beneficiarios, y habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento de Arganda del Rey hará público, de igual forma, el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas.
- 3) Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.
- 4) Si persiste el empate, el solicitante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y cuyo procedimiento y cuyo resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

DECIMA. Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana o persona en quien delegue, un Técnico del Área de Servicios Sociales y un Técnico del Área de Hacienda. Contará, con el asesoramiento de los técnicos de las áreas mencionadas, así como del Área de Informática, que precisare.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana.

UNDECIMA. Finalización del procedimiento.

1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 6 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
2. Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los Tablones de Anuncios municipales.
4. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 59.6 LRJPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (<https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>).

DUODECIMA. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de **Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana**.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DECIMOCUARTA. Protección de Datos

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas extraordinarias de carácter social. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: sedeelectronica.ayto-arganda.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>
Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ayto-arganda.es.

DECIMOQUINTA: Referencia legal.

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arganda del Rey, a de septiembre de 2020

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

Fdo.: Fco Javier Rodriguez Gallego
Concejal Delegado de Bienestar Social
Transparencia y Participación Ciudadana

Fdo.: M^a Jesus Mezquita Regal
Jefa de Programas de Bienestar Social

Fdo.: Montserrat Pau Álvarez
Jefa de Ingresos Públicos